

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS27/53
22 de noviembre de 1999

(99-5065)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - RÉGIMEN PARA LA IMPORTACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE BANANOS

Solicitud de arbitraje presentada por las Comunidades Europeas de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 19 de noviembre de 1999, dirigida por la Delegación Permanente de la Comisión Europea al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD.

De conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias, las Comunidades Europeas impugnan el nivel de la suspensión de concesiones u otras obligaciones solicitada por el Ecuador el 9 de noviembre de 1999 en el documento WT/DS27/52. Las Comunidades Europeas consideran que lo que solicita el Ecuador no se corresponde, ni mucho menos, con el nivel de la anulación o el menoscabo de ventajas que sufre actualmente el Ecuador como consecuencia de la falta de aplicación por las Comunidades Europeas de las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias en el asunto "Comunidades Europeas - Régimen para la importación, venta y distribución de bananos - Recurso del Ecuador al párrafo 5 del artículo 21". Las Comunidades Europeas piden por consiguiente que la cuestión se someta a arbitraje con sujeción a las disposiciones del párrafo 7 del artículo 22 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias.

Las Comunidades Europeas consideran asimismo que el Ecuador no ha cumplido en absoluto las disposiciones del párrafo 3 del artículo 22 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias. En consecuencia, las Comunidades Europeas piden además que esta cuestión también se someta a arbitraje.
